



marathea marauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TALIARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

ales lo s. q. componen el Consejo Justicia y Person
uella, y a vaxo firmar lo q. saben, por su rra. el
S. Alcalde Mayor uella, se hizo presente que no tra
viendo barrado los dperidos pruyones, y dtras dilixen
que se han practicado para que se efectue, la Cobranza
de la Extrahond. Contribuy y que en la actualidad
se halla con noticia y que por parte de la R. J. Par.
se va a despachar Comision para que actibe mili-
tarrnt. dtra C. de Trama y Real y quantillo, a que no
es justo den motivos conuencionidad lo deudou
Acordaron, Vnanimem, que desde el dia 4^{ta} de
nana a veinte el Cont. Josef Lobregad Triguier
Alguacil Mayor de dtra Villa, con auxilio de
los Ordinarios, y Partida de Marina, salga a Ca
ra ita, y se cargue con las papeletas que le ma-
nifierten haver pagado dtra Extrahond. Contri-
buz. y el q. no la manifesten desde luego, siendo
el Estado genl. lo hara conducir, por apre-
mio a la R. Cancel, y si lo fuere de hijosdalgo
dazo igual a prernio a las Casas Conuencionales;
sin perjuicio de dexar un soldado a las puertas
de Exor, y el no se le adeudo es de alguna
Considera. y no siendo lo, se sacaran a uno,
y otras prendas equivalentes para conu-
valor Cubria, no solo el p. xal. si tambien
la parte de Corta que ocasionen, sobre lo que
no habra el mas ligero d. de m. l. p. ue

